

SECRETARÍA, JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE. Montería, trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Ingreso al despacho del señor juez, proceso identificado con radicado N° 2018-01379 pendiente para dar trámite a la solicitud de suspensión. Provea....



YASSER JIMÉNEZ BITAR
SECRETARIO



Rama Judicial

República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CALLE 32 No. 7 – 06. ED. MARGUI. OFICINA. 402
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022).

DEMANDANTE(S). KAREN CECILIA FERNÁNDEZ SIMANCA.

DEMANDADO(S). WILLIAM FERNANDO DORIA MARTÍNEZ.

CLASE DE PROCESO. EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA.

RAD. 23-001-41-89-002-2018-01379-00.

Tal y como se señala en líneas anteriores, a través de memorial aportado el día 19 de enero hogaño se informó por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Fundación Mínimo Vital que el señor William Doria inició un *proceso de negociación de deudas*, por lo que en atención a lo normado por el numeral 1 del artículo 545 del Código General del Proceso, considera esta judicatura que debe declararse la suspensión del proceso toda vez que dicha norma procesal dispone lo siguiente

“ARTÍCULO 545. EFECTOS DE LA ACEPTACIÓN. *A partir de la aceptación de la solicitud se producirán los siguientes efectos:*

1. No podrán iniciarse nuevos procesos ejecutivos, de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones, o de jurisdicción coactiva contra el deudor y se suspenderán los procesos de este tipo que estuvieren en curso al momento de la aceptación”

Así pues, se suspenderá el proceso hasta la fecha de terminación del trámite de negociación de deudas una vez se presente prueba de ello, sin perjuicio de la reanudación oficiosa de que habla el inciso final del artículo 163 ibídem.

Conforme lo anterior, este juzgado

RESUELVE

DECRÉTESE la suspensión del presente proceso ejecutivo hasta la terminación del trámite de negociación de deudas iniciado por William Fernando Doria Martínez, de conformidad con las consideraciones arriba acotadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER EDUARDO PUCHE GONZÁLEZ
JUEZ

Firmado Por:

**Javier Eduardo Puche Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Monteria - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3fcee835e7e78d9ac4819a9ce05b8f8370954dc4cf9f30d2ea29c8ed0407851d**

Documento generado en 13/05/2022 04:36:00 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**